

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

D. Francisco José TORTOSA BUENDÍA - Presidente
D. Luis LÓPEZ RUBIO - Vocal
D. María Jesús SEGARRA MONZÓ - Secretaria

ACTA NÚMERO 2526/31

En Valencia, siendo las 17:00 del día 29 de Abril de 2026, se reúne el COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA F.Bm.C.V.; sita en Calle Teruel, 15 - 4; 46008 - Valencia, con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre asuntos que a continuación se detallan, tomando por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación Valenciana de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en esta acta o en subsiguientes.

2. PRIMERA NACIONAL FEMENINA FEMENINO (JORNADA 25)

- C.H. L'ALCUDIA-MARISTES - BM SERVIGROUP BENIDORM

Sancionar al Club CLUB BALONMANO BENIDORM FOIETES, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.K del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar las diez jugadoras de un equipo, presentando sólo *8jugadoras a dicho partido

- HANDBOL COMTAT - P.M.A. C. H. VILA-REAL

Sancionar al Club CLUB D'HANDBOL VILA-REAL, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.K del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar las diez jugadoras de un equipo, presentando sólo 8 jugadoras a dicho partido

- C.BM. ALGIROS A - BM. MARNI B

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ALGIROS, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no cumplir los requisitos establecidos en Reglas de Juego (Regla 1.2) en relación a las redes de las porterías.

SE REQUIERE expresamente al club infractor a fin de que adopte las medidas necesarias para solventar la deficiencia señalada con anterioridad al siguiente partido en que su equipo tenga la condición de local.

3. SEGUNDA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 24)

- HANDBOL ONDA - UPV-EL PILAR VALENCIA



A C C - 2 9 0 4 2 0 2 6 - 1 8 5 3 0 1

Sancionar al Club CLUB AMICS HANDBOL ONDA, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por el comportamiento de parte del público frente a los árbitros, en los términos que constan en el anexo al acta -y a la vista de la información obtenida tras la apertura de expediente informativo- y además, se APERCIBE de que, si se repiten hechos similares, podrán aplicarse nuevas sanciones conforme al Reglamento de Régimen Disciplinario, pudiendo ser tanto económicas como la disputa de partidos a puerta cerrada o el cierre de campo

4. SEGUNDA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 25)

- HANDBOL SANT JOAN - C.BM. ALMORADI

Sancionar al Club CLUB BALONMANO SAN JUAN, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no subir el video del encuentro dentro del plazo reglamentario al servidor de la FBMCV (a través de la plataforma iSquad), este Comité ha resuelto APLICAR LA REFERIDA SANCIÓN ECONÓMICA al referido club/equipo en aplicación del referido art. 55.M. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM (en relación con acuerdo de Asamblea de la FBMCV de 02/07/2016)

5. SEGUNDA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 26)

- SERVIGROUP HOTELES BENIDORM - HORNEO BM. ALICANTE

Sancionar al Club CLUB BALONMANO EON ALICANTE, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A u OFICIAL DE EQUIPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria

6. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 22)

- C.BM. LLIRIA B - FLORIDA UNIVERSITARIA CAIXA POPULAR

Sancionar al Club CLUB BALONMANO LLIRIA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar ENTRENADOR/A en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria

- C.BM. ALMORADI B - C.E.V.B ALTEA

Sancionar al JUGADOR/A PABLO ASIN MURIES del equipo C.BM. ALMORADI B, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por insultar al árbitro en los términos que constan en el anexo al acta.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ALMORADI, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador/a en este encuentro concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia



7. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 2)

- BM CASTELLON B - INTEGRUM ALTO PALANCIA

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO CASTELLON, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE CAMPO en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia

- FAMILY CASH HANDBOL ALZIRA - IMPULS CLINIC CB. PUÇOL

Sancionar al AYTE ENTRENADOR/A AGUSTIN GOMEZ MUÑOZ del equipo IMPULS CLINIC CB. PUÇOL, con SUSPENSIÓN DE 5 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por remisión a los siguientes artículos del Reglamento de Régimen Disciplinario: 1) apartado a, por protestas al árbitro, en los términos que constan en el anexo al acta; 2) apartado b, por producirse en actitud pasiva o negligente respecto a su decisión de que el equipo abandonara el encuentro; apartado c; por insultar y faltar el respeto al árbitro y mostrar una actitud amenazante

Sancionar al JUGADOR/A ALEX ALIN AVRAM del equipo IMPULS CLINIC CB. PUÇOL, con SUSPENSIÓN DE 9 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 32.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por su acción violenta frente a un contrario, en dos ocasiones no simultáneas, en la segunda de ellas cogiéndolo del cuello; sin que conste resultado lesivo; además de golpear un elemento no fijo situado en la instalación en su camino a los vestuarios.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO RIBERA ALTA ALZIRA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE CAMPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria

8. SENIOR TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 8)

- CHOVI C.BM. MARISTAS ALGEMESI - MESON MANOLO C.BM. PUÇOL

Sancionar al Club CLUB BALONMANO PUÇOL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A u OFICIAL DE EQUIPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

9. SENIOR TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 6)

- CLINICA CARRALERO H. XATIVA - C.BM. TUEJAR

Sancionar al Club CLUB BALONMANO TUEJAR, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador/a en este encuentro concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia

10. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 9)

- FAMILY CASH HANDBOL ALZIRA B - BM. CASTELLON



Sancionar al Club CLUB BALONMANO RIBERA ALTA ALZIRA, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador/a en este encuentro concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia

Sancionar al Club CLUB BALONMANO RIBERA ALTA ALZIRA, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE EQUIPO en este encuentro concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia

11. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 10)

- H. FLORIDA CATARROJA - FAMILY CASH HANDBOL ALZIRA B

Sancionar al Club CLUB BALONMANO RIBERA ALTA ALZIRA, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE EQUIPO en este encuentro concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia

12. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 1)

- BM. MARNI B - CB. MARISTAS ALGEMESI B

Sancionar al Club CLUB BALONMANO MORERA ALGEMESI, con MULTA DE CIENTO TREINTA EUROS (130 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 50.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, Este partido no se disputó debido a que el equipo visitante (C.BM.MARISTAS ALGEMESI B) no acudió al encuentro y sin que acreditase causa que justificara dicha ausencia.

A la vista de los hechos antes citados, este Comité ACUERDA:

dar como vencedor del encuentro al equipo BM. MARNI B por el resultado de 10-0 y sanción administrativa por importe (50,00 €), por incomparecencia injustificada al partido y 80 € resultado de multiplicar los 50 kilómetros de distancia por 1,60 céntimos (acuerdo establecido por la Asamblea) conforme al artículo 143 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con el artículo 50 b) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incomparecencia injustificada al partido.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO MORERA ALGEMESI, con PÉRDIDA DE PARTIDO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 50.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, Este partido no se disputó debido a que el equipo visitante (C.BM.MARISTAS ALGEMESI B) no acudió al encuentro y sin que acreditase causa que justificara dicha



ausencia.

A la vista de los hechos antes citados, este Comité ACUERDA:

dar como vencedor del encuentro al equipo BM. MARNI B por el resultado de 10-0 y sanción administrativa por importe (50,00 €), por incomparecencia injustificada al partido y 80 € resultado de multiplicar los 50 kilómetros de distancia por 1,60 céntimos (acuerdo establecido por la Asamblea) conforme al artículo 143 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con el artículo 50 b) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incomparecencia injustificada al partido.

- BM ELDA CEE B UEM - BM. SERVIGROUP BENIDORM

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO CENTRO EXCURSIONISTA ELDENSE, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A u OFICIAL DE EQUIPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria

- C.BM. MARISTAS ALGEMESI - FAMILY CASH HANDBOL ALZIRA

Sancionar al Club CLUB BALONMANO MORERA ALGEMESI, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE CAMPO en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia

Sancionar al Club CLUB BALONMANO MORERA ALGEMESI, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE EQUIPO en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia

13. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 1)

- C.H. OLIVA - MOLDTRANS JAIME I

Sancionar al Club CLUB BALONMANO JAIME I DE VALENCIA, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por la actitud insultante de una seguidora del equipo visitante público hacia la árbitro del encuentro y hacia , al menos, una jugadora del equipo local y por la actitud pasiva del resto de seguidores del club visitante demostrada con sus comentarios hacia la árbitra; todo ello en los términos que constan reflejados en el anexo al acta del mismo, se acuerda imponer la referida sanción económica; además, dada la gravedad de los hechos acontecidos -insultos reiterados hacia participantes en el encuentro- EN ESPECIAL TRATÁNDOSE UN PARTIDO DE DEPORTE BASE, se acuerda la disputa del próximo encuentro oficial que dispute el EQUIPO "MOLDTRANS JAIME I", categoría JUVENIL FEMENINA, como local, "A PUERTA CERRADA", en su pabellón de juego habitual y donde la FBMCV podrá discrecionalmente designar la presencia de un Delegado Federativo que asumirá el control del cumplimiento de las condiciones de celebración del encuentro e informará al Comité.

De jugarse en pista exterior será el club local el responsable de que no conste persona alguna, no habilitada, a menos de una distancia de 15 metros de la pista en la que se celebren los partidos y que por su puesto no exista contacto verbal alguno con ningún/a participante de los encuentros.



Se deja constancia que durante la celebración del partido únicamente podrán estar presentes en las instalaciones deportivas las siguientes personas:

- 1) Los integrantes de las expediciones de ambos equipos que vayan a constar inscritos en el acta de cada encuentro.
- 2) El/Los miembro/s del equipo arbitral.
- 3) El/la o los/las empleado/a/os/as de las instalaciones debidamente acreditados por el titular.
- 4) Dos directivos/as de cada uno de los clubes en los que se integran las participantes del encuentro.
- 5) Uno o dos técnicos para, en su caso, realizar la grabación y retransmisión del encuentro.
- 6) El Delegado/a Federativo que, en su caso, pueda ser designado/a por la FBMCV.

Se apercibe expresamente al Club sancionado que el incumplimiento de las condiciones de celebración del encuentro será considerado como INFRACCIÓN GRAVE prevista en el artículo 51.c del Reglamento de Partidos y Competiciones.

14. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 6)

- SECRET SPOT PUÇOL - C.BM ALGIROS

Sancionar al Club CLUB BALONMANO PUÇOL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE EQUIPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria

15. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 1)

- H. FLORIDA CATARROJA - MADERAS SORLI BENICARLO

Sancionar al Club CLUB HANDBOL BENICARLO, con MULTA DE DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS (298 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 50.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, Este partido no se disputó debido a que el equipo visitante (MADERAS SORLI BENICARLO) manifestó que no podrá acudir a jugar por la mañana, solicitando el cambio a la tarde y pese a ello no compareció al encuentro y sin que acreditase causa que justificara dicha ausencia.

A la vista de los hechos antes citados, este Comité ACUERDA:

dar como vencedor del encuentro al equipo H FLORIDA CATARROJA por el resultado de 10-0 y sanción administrativa por importe (50,00 €), por incomparecencia injustificada al partido y 248 € resultado de multiplicar los 155 kilómetros de distancia por 1,60 céntimos (acuerdo establecido por la Asamblea) conforme al artículo 143



del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con el artículo 50 b) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incomparecencia injustificada al partido.

Sancionar al Club CLUB HANDBOL BENICARLO, con PÉRDIDA DE PARTIDO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 50.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, Este partido no se disputó debido a que el equipo visitante (MADERAS SORLI BENICARLO) manifestó que no podrá acudir a jugar por la mañana, solicitando el cambio a la tarde y pese a ello no compareció al encuentro y sin que acreditase causa que justificara dicha ausencia.

A la vista de los hechos antes citados, este Comité ACUERDA:

dar como vencedor del encuentro al equipo H FLORIDA CATARROJA por el resultado de 10-0 y sanción administrativa por importe (50,00 €), por incomparecencia injustificada al partido y 248 € resultado de multiplicar los 155 kilómetros de distancia por 1,60 céntimos (acuerdo establecido por la Asamblea) conforme al artículo 143 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con el artículo 50 b) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incomparecencia injustificada al partido.

16. CADETE MASCULINO (JORNADA 8)

- JOHEMARA SERVICIOS VINAROS - BM. CASTELLON NEGRO

Sancionar al Club CLUB BALONMANO VINAROS, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar ENTRENADOR/A en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO CASTELLON, con MULTA DE VEINTICINCO EUROS (25 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador/a en este encuentro concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia

17. OTRAS SANCIONES

- ARBITRO ANDREA JIMENEZ MAICAS

Sancionar al ARBITRO ANDREA JIMENEZ MAICAS, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 43.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, tras indicación del CTA, por incumplir una norma interna del Comité Territorial de Árbitros, en relación con el artículo 68.B del RRD, por rechazar su designación arbitral para las finales autonómicas, sin que conste justificada la misma en plazo..

- ARBITRO AINARA PAOLA DIAZ RUBIO

Sancionar al ARBITRO AINARA PAOLA DIAZ RUBIO, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación



de lo dispuesto en el artículo 43.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, tras indicación del CTA, por incumplir una norma interna del Comité Territorial de Árbitros, en relación con el artículo 68.B del RRD, por rechazar su designación arbitral para las finales autonómicas, sin que conste justificada la misma en plazo..

- ARBITRO FRANCISCO CASTILLO CUEVAS

Sancionar al ARBITRO FRANCISCO CASTILLO CUEVAS, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 43.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, tras indicación del CTA, por incumplir una norma interna del Comité Territorial de Árbitros, en relación con el artículo 68.B del RRD, por NO ASISITIR al partido de categoría cadete masculino, Nivel 2, Jocs Esportius, segunda fase, VI Copa Juan Torres, Plata Sur, entre BM.ELDA CEE-UEM y C.E.V.B.ALTEA, para el que fue designado, sin que conste justificada su ausencia en plazo..

- ARBITRO ANTONIO SANCHEZ HEREDIA

Sancionar al ARBITRO ANTONIO SANCHEZ HEREDIA, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 43.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, tras indicación del CTA, por incumplir una norma interna del Comité Territorial de Árbitros, en relación con el artículo 68.B del RRD, por rechazar su designación arbitral , estando en situación de disponibilidad y sin que conste justificado su rechazo en plazo..

- ARBITRO PABLO PEREZ GIMENEZ

Sancionar al ARBITRO PABLO PEREZ GIMENEZ, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 43.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, tras indicación del CTA, por incumplir una norma interna del Comité Territorial de Árbitros, en relación con el artículo 68.B del RRD, por rechazaren cinco ocasiones su designación arbitral , sin que consten justificadas las mismas en plazo..

18. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las sanciones impuestas en las resoluciones dictadas en la presente ACTA son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

El importe de las sanciones económicas impuesta en la presente ACTA a las personas o entidades indicadas, deberá ser abonado en un PLAZO IMPROORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las resoluciones correspondientes, según establece el párrafo 3º del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante plataforma TPV a través de MiSquad, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta con nº de C.C.C.: ES42 - 2038 - 6555 - 52 - 6000044576, abierta en BANKIA, S.A., debiendo en estos dos últimos casos y a vuelta de correo, presentar el justificante del Banco en el que se indique el nombre del interesado o club que efectúa el depósito, así como el número del Acta, el punto de resolución y la fecha de ésta.

19. RECURSOS



Contra las presentes resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, previo abono de CIEN EUROS (100,00 €), en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso a nombre de la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana o ingreso en metálico en la Secretaría de la misma. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el Art. 111 del mismo Reglamento.

Fdo.: Francisco TORTOSA BUENDÍA
Presidente

Fdo.: María Jesús SEGARRA MONZÓ
Secretaria

